

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-11477 *Corrección de errores a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Expediente SEC/51/2017.*

Por la presente se hace público el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 26 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la corrección de errores advertidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos para la disolución del Organismo Autónomo Local del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, aprobado definitivamente por el Pleno el 13 de septiembre de 2019, expresándose su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Acordar la corrección de errores del Plan de Ordenación de RRHH para la disolución del OAL Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento, en los siguientes términos:

Dentro de la ficha de bombero-conductor, debe suprimirse el paréntesis que aparece junto al factor dedicación, indicativo de que se incluyen guardias y festivos, pues tal y como resulta del Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2017 y de la nota que debe incorporarse a continuación esos parámetros no se encuentran incluidos en la valoración del complemento específico.

Por otro lado, al final de todas las fichas de puestos debe incluirse la siguiente nota:

"Nota: Los únicos parámetros que no han sido incluidos en la valoración anterior y que deberán tenerse en cuenta a parte para su retribución serán:

Relevos (mañana, tarde y noche) 15 puntos.

Turnos (mañana y tarde) 7 puntos.

Jornada partida 5 puntos.

Festivos (lo que lo trabajen)".

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de corrección de errores, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados directamente afectados, y ponerlo en conocimiento del departamento de personal e Intervención".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expre-

MIÉRCOLES, 8 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 4

samente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 27 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2019/11477](#)

CVE-2019-11477